"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA

N° 331

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran, de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al que en adelante se denominará **PROVIAS DESCENTRALIZADO** con R.U.C. N°. 20380419247, representado por su Director Ejecutivo **ING. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ CANTINET**, designado por Resolución Ministerial N° 859-2011-MTC/02.con domicilio en el Jr. Camaná N° 678 piso 11° Lima 01, y de otra parte, el **COMITE VIAL RURAL LOS CEDROS**, con domicilio en el Caserío de Chiangos, distrito de Santa María de Nieva , Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, con RUC Nº 20488134885, representado por su Presidente **Sr. JORGE LAVAJOS PINEDO**, peruano, identificado con DNI Nº 33676046, a quien en lo sucesivo se denominará **COMITÉ VIAL RURAL** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

1.- En el Anexo N° 02, parte B del Contrato de Préstamo N° 7423-PE suscrito entre la República del Perú y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento - BIRF, de fecha 16.04.07, se contempla el Mejoramiento de sendas para vehículos No Motorizados, previéndose que PROVIAS DESCENTRALIZADO provea de asistencia técnica para la gestión de infraestructura en el ámbito de pueblos orientada a asegurar que las Comunidades sean determinantes en la selección, planeamiento, implementación y financiamiento de los subproyectos a través de Comités Viales Rurales.

2.- En el Numeral 2.07 del Anexo Único del Contrato de Préstamo N° 1810/OC-PE suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, de fecha 16.04.07, se contempla que el programa financiará el mejoramiento de 2.500 Km de Caminos de Herradura comunitarios, hasta el 70% del costo de las obras, siendo el restante 30% aportado por las comunidades beneficiarias en forma de mano de obra no remunerada, precisándose que las obras serán realizadas por un Comité Vial Rural, sobre la base de la metodología vigente, organización comunitaria de los beneficiarios con personería jurídica, asistido por una ONG que los ayuda en la organización interna, labores técnicas, dirección de obra y mantenimiento del camino.

3.- EL COMITÉ VIAL RURAL, es una persona jurídica de derecho privado, constituida legalmente bajo la forma de Asociación, cuyo objeto social es la ejecución y mejoramiento de Caminos de Herradura, necesarios para el transporte de personas, bicicletas, triciclos, carretas y animales, en zonas rurales que tienen pocas facilidades dentro de la infraestructura de transporte rural por las condiciones difíciles del terreno.

4.- PROVIAS DESCENTRALIZADO, con el objeto de dar cumplimiento a las metas previstas para alcanzar la ejecución del componente "Mejoramiento de Caminos de Herradura" requiere que el COMITÉ VIAL RURAL realice el mejoramiento de los Caminos de Herradura comprendidos en las localidades del distrito de Santa María de Nieva, provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas.

COMITÉ VIAL RURAL PRESIDENTE JORGE LAVAJOS P. 33676046

M.T.C.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO

Por el presente Convenio el COMITÉ VIAL RURAL se compromete a ejecutar bajo la modalidad de suma alzada el mejoramiento de los siguientes Caminos de Herradura:

CAMINO DE HERRADURA	LONGITUD
1. CHIANGOS – CUPUNA	11.74 Km.

Ubicación:

Localidad del Caserío de Chiangos, Distrito de Santa María de Nieva, provincia de Condorcanqui del Departamento de Amazonas.

La ejecución del Mejoramiento de los Caminos de Herradura que se convienen en virtud del presente contrato, se llevará a cabo bajo la dirección técnica de la ONG: Instituto de Proyectos Especiales de la selva - IPESA.

CLAUSULA TERCERA : FINANCIAMIENTO

1. El monto total del financiamiento de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** destinado al presente Contrato, asciende a la suma de **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 43/100 NUEVOS SOLES** (S/. 80,421.43), monto que se distribuye de la siguiente manera :

A. Costo Directo Financiado por PROVIAS DESCENTRALIZADO			S/. 68,153.75
B. Gastos Generales (18%)			S/. 12,267.68
i) Honorarios de la ONG	(15%)	S/. 10,223.06	
ii) Gastos Operativos de la Asociación	(3%)	S/. 2,044.62	
Sub Total antes de Impuestos			S/. 80,421.43
C. Impuesto General a las Ventas IGV (18%)			S/. 0.00
D. TOTAL Financiado por PROVIAS DESCENTRALIZADO			S/. 80,421.43

2. El monto de financiamiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO equivale al 70% del costo total de la obra.

   El Monto valorizado del Aporte Comunal equivale al 30% del costo total de la obra.

   A. Monto de Financiamiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO S/. 80,421.43
   B. Monto Valorizado de APORTE COMUNAL S/. 34,466.33

   C. COSTO TOTAL DE LAS OBRAS **S/. 114,887.76**

3. Por tratarse de un Contrato a suma alzada, las mayores metas que pudieren alcanzarse durante la ejecución no serán objeto de reajustes en el monto del contrato.

4. El monto del Contrato a que se compromete PROVIAS DESCENTRALIZADO, será abonado mediante valorizaciones de obra mensuales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Unidad Gerencial de Asesoría Legal MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO MTC Unidad Gerencial de Transporte Rural

Unidad Gerencial de Administración V° B° MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

DIRECCIÓN EJECUTIVA M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

COMITE VIAL RURAL PRESIDENTE CHIANGOS-NIEVA

Jorge Lanjos P.

33762046

CLAUSULA CUARTA : APORTE DEL COMITE

En virtud de la presente cláusula el COMITÉ VIAL RURAL se compromete a aportar, en mano de obra no calificada y/o materiales locales, el 30% del Costo Total de la obra equivalente a S/. 34,466.33 **(SON: TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 33/100 NUEVOS SOLES),** cantidad que no está incluida en el monto de financiamiento de la cláusula tercera.

CLAUSULA QUINTA : INICIO Y TERMINACION

El Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo. La fecha de inicio de las obras que será la fecha de la entrega del terreno.

CLAUSULA SEXTA : PLAZO

El Plazo contractual es de 120 DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha de la entrega del terreno.

El COMITÉ VIAL RURAL deberá presentar una Programación de ejecución de la Obra, donde se especifique la programación de los trabajos que aportará LA COMUNIDAD, dentro de los 10 días naturales de suscrito el contrato.

CLAUSULA SETIMA : DEL ASESOR TECNICO

El Asesor Técnico es el encargado del control técnico y administrativo de la obra, es el responsable directo de que la obra se ejecute de acuerdo al Expediente Técnico y con la calidad requerida.
El costo de sus servicios está incluido en el monto del Contrato; el pago lo realiza el COMITÉ VIAL RURAL en forma proporcional al avance de ejecución de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA : OBLIGACIONES DEL COMITÉ VIAL RURAL

a) Ejecutar directamente la obra con sujeción estricta y obligatoria a lo establecido en el presente Contrato, sus anexos y el Expediente Técnico.

b) Solicitar la entrega de terreno y recibirlo mediante Acta.

c) Ejecutar la obra con personal de la localidad.

d) Ejecutar el Aporte Comunal de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Contrato y en las fechas indicadas en la programación de ejecución de la obra.

e) Contratar al Asesor Técnico, y pagar oportunamente sus honorarios, en forma proporcional al avance de la obra.

f) Brindar las facilidades necesarias para la labor de supervisión por parte del Gobierno Local y PROVIAS DESCENTRALIZADO.

g) Colocar al inicio de la obra y en forma permanente, un cartel que indique que la obra es financiada por PROVIAS DESCENTRALIZADO de acuerdo al modelo que se entregará en la fecha de entrega del terreno.

h) Realizar mensualmente una asamblea general con la población beneficiaria, donde se informará los avances de la obra y los gastos efectuados.

i) Informar a la población beneficiaria que los caminos de herradura, materia del presente Contrato, son financiados con fondos de los Contratos de Préstamo suscritos con los Bancos BID y BIRF y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

CLÁUSULA NOVENA : SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo de PROVIAS DESCENTRALIZADO - Oficina de Coordinación Zonal de Amazonas, con domicilio en el Jr. 29 de agosto N° 471 de la Ciudad de Bagua.

CLÁUSULA DECIMA : RESPONSABILIDAD LABORAL

PROVIAS DESCENTRALIZADO deja expresa constancia, que no le une ningún tipo de vínculo laboral con el personal técnico u obrero que contrata el COMITÉ VIAL RURAL para la ejecución de la obra, siendo su única responsabilidad cumplir con el pago del monto del Contrato indicado en la cláusula tercera.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES

Las leyes por la que se regirá el Contrato, son los Contratos de Préstamo suscritos con el BID y el BIRF, Manual de Operaciones del Proyecto – MOP y supletoriamente por las leyes vigentes aplicables en el Perú, en cuanto no se opongan a los contratos de préstamo.

La descripción de los trabajos a ejecutarse se indica en el Expediente Técnico, que forma parte integrante de este Contrato.

La moneda del Contrato es **Nuevos Soles**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA : ANEXOS

Forman parte del Contrato los siguientes Anexos :

- Anexo No 01 Condiciones del Convenio
- Anexo No 02 Expediente Técnico
- Anexo No 03 Manual Técnico para la Ejecución de Caminos de Herradura
- Anexo No 04 Programa o Plan de Trabajo
- Anexo No 05 Minuta de Constitución de EL COMITÉ.

En señal de conformidad las Partes suscriben el presente documento por triplicado, en la ciudad de Amazonas, a los 17 días del mes de Septiembre del año 2013.

ING. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ CANTINET
DIRECTOR EJECUTIVO
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. JOSE RODRIGUEZ CANTINET
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Sr. JORGE LAVAJOS PINEDO
PRESIDENTE COMITÉ VIAL RURAL
"LOS CEDROS"

CONDICIONES GENERALES

CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA

1. Definiciones

Programa de Actividades, consiste en un plan de trabajo que comprende la construcción, montaje, comprobación y puesta en marcha de las obras.

Fecha de Terminación, es la fecha de terminación de las obras, certificada por el Contratante.

El Contrato, es el documento celebrado entre el Contratante y el Comité Vial Rural (Asociación Vial Rural).

Los Datos del Contrato, definen los documentos y demás informaciones que integran el Contrato.

COMITÉ VIAL RURAL (Asociación Vial Rural), es una persona jurídica, legalmente constituida cuyo objeto social es, entre otros, la ejecución y mejoramiento de Caminos de Herradura.

Asesor Técnico, es el encargado de asesorar al COMITÉ VIAL RURAL en la dirección técnica de la obra.

Materiales son todos los suministros, incluyendo elementos consumibles comprados por el COMITE VIAL RURAL para ser incorporados en las Obras o consumidos durante la ejecución del Contrato.

Periodo de Corrección de Defectos es el periodo dentro del cual el COMITE VIAL RURAL deberá corregir los defectos notificados al contratante por el supervisor. La duración del periodo la establece el supervisor.

Planos Actualizados son los planos que deberá suministrar el Asesor Técnico a fin de mostrar con precisión la obra terminada.

Precio del Contrato es el precio especificado en el Contrato.

Días son días naturales y **meses** son meses calendario.

Defecto es cualquier parte de las obras que no haya sido completada conforme al Contrato.

Supervisor, es la persona cuyo nombre consta en los Datos del Contrato (o cualquier persona competente designada por el contratante), responsable de supervisar la ejecución de las obras)

Precio del Contrato, es el precio que figura en el Contrato.

Fecha Prevista de Terminación de las obras es la fecha que se prevé que el COMITÉ VIAL RURAL debe terminar las obras que se especifica en los datos del contrato.

Esta fecha puede modificarse mediante la concesión de una prórroga o de una orden de acelerar los trabajos, debidamente aprobada por PROVIAS DESCENTRALIZADO.
Zona de Obras es el área definida como tal en los Datos del Contrato, donde deberán ejecutarse las Obras.

Fecha de Iniciación es la fecha indicada en los datos del Contrato y es la fecha de entrega del terreno al COMITÉ VIAL RURAL.

Obras provisionales son obras necesarias para la construcción o montaje de las obras, y que el COMITÉ VIAL RURAL debe diseñar, construir, instalar y retirar.

Variación es toda instrucción impartida por el Supervisor y aprobada por PROVIAS DESCENTRALIZADO que modifica las obras.

Obras son aquellas que el COMITÉ VIAL RURAL debe construir, montar y entregar a PROVIAS DESCENTRALIZADO en virtud del Contrato y que se definen con mayor amplitud en el expediente técnico.

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas condiciones del Contrato, debe de tenerse en cuenta que los términos en singular también se refieren al plural y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tiene significado por si mismo. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las definan específicamente. El Supervisor proporcionará aclaraciones acerca de las condiciones del Contrato.

2.2 Los documentos que forman el Contrato se interpretan de acuerdo al siguiente orden de prelación:

(1) El Contrato de ejecución de obra.
(2) Las Condiciones Generales del Contrato;
(3) El expediente técnico;
(4) Los planos; y
(5) Todo otro documento que los Datos del Contrato indiquen que forman parte del mismo.

Unidad Gerencial de Administración - Vo Bo MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO

3. Idioma y ley Aplicable

El idioma del Contrato y la Ley que lo regirá se especifican en los Datos del Contrato.

PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC - Unidad Gerencial de Transporte Rural

4. Decisiones del Supervisor

El Supervisor absolverá las consultas técnicas relacionadas con la ejecución de la obra, que formule el COMITÉ VIAL RURAL, por intermedio del Asesor Técnico, en el Cuaderno de Obra o por escrito.

5. Comunicaciones

Las comunicaciones cursadas entre, las partes, a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato, sólo surtirán efectos cuando sean efectuadas por escrito y esta sea recibida.

DIRECCIÓN EJECUTIVA - M.T.C. - PROVIAS DESCENTRALIZADO

COMITE VIAL RURAL - PRESIDENTE - JORGE LAUREANOS

Unidad Gerencial de Asesoría Legal - MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO

6. Otros COMITES

El COMITÉ VIAL RURAL deberá cooperar y compartir la Zona de Obras con otros COMITES, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y con PROVIAS

DESCENTRALIZADO, en los periodos especificados en el programa de obra de otros COMITES.

7. Personal

7.1 El COMITÉ VIAL RURAL deberá emplear preferentemente personal de la zona para llevar a cabo la ejecución de la obra materia del Contrato.

7.2 Cuando el Supervisor solicite al COMITÉ VIAL RURAL, indicando las causas que motivan el pedido, la remoción de un miembro del personal que labora en la obra, éste se ocupará de que dicha persona se retire de la zona de la obra, dentro de los siete días y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

8. Riesgos del COMITÉ VIAL RURAL

Correrán por cuenta del COMITÉ VIAL RURAL todos los riesgos por pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de las personas, que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Contrato o como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

9. Riesgos del Contratante

Correrán por cuenta de PROVIAS DESCENTRALIZADO los riesgos de excepción, que son los siguientes: riesgos de guerra, hostilidades, invasiones, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, y contaminación proveniente de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo tóxico radiactivo,

10. Indemnizaciones

10.1 El COMITÉ VIAL RURAL será responsable y deberá mantener indemne por toda pérdida, gasto y reclamo por pérdidas o daños y perjuicios sufridos por los bienes materiales, lesiones y muerte que se produzcan como consecuencia de sus propios actos u omisiones.

10.2 El COMITE VIAL RURAL deberá mantener indemne a PROVIAS DESCENTRALIZADO de todo reclamo por daños y perjuicios que sean consecuencia del desplazamiento de sus equipos o de obras provisionales fuera de la zona de obras.

11. Construcción de las Obras por el COMITÉ VIAL RURAL

El COMITÉ VIAL RURAL deberá ejecutar las obras de conformidad con el expediente técnico y lo indicado en el presente Contrato.

12. Terminación de las Obras en la fecha prevista

12.1 El COMITÉ VIAL RURAL deberá iniciar la ejecución de las obras a más tardar 10 días naturales posteriores a la fecha de entrega del terreno, de acuerdo a la

programación elaborada por el Asesor Técnico y entregada a PROVIAS DESCENTRALIZADO, terminándola en el plazo establecido en el Contrato.

13. Aprobación de las Obras Provisionales

13.1 EL ASESOR TECNICO será el responsable del diseño de las Obras Provisionales.

13.2 La aprobación del Supervisor no alterará la responsabilidad de EL ASESOR TECNICO respecto al diseño de las Obras Provisionales.

14. Condiciones de Seguridad

El COMITÉ VIAL RURAL y el ASESOR TECNICO son responsables de las condiciones de seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la zona de las obras.

15. Descubrimientos

Cualquier cosa de interés histórico o de otra naturaleza o de valor significativo que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de PROVIAS DESCENTRALIZADO, el COMITÉ VIAL RURAL deberá notificar al Supervisor acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste impartiere sobre la manera de proceder.

16. Instrucciones

El COMITÉ VIAL RURAL deberá cumplir con todas las instrucciones del Asesor Técnico durante la ejecución de la obra.

Las decisiones del Asesor técnico deberán constar por escrito, en el Cuaderno de Obra.

CONTROL DE PLAZOS

17. PROVIAS DESCENTRALIZADO

17.1 Dentro del plazo establecido en los Datos del Contrato, el COMITÉ VIAL RURAL, en coordinación con el Asesor Técnico, presentará al Supervisor, para su aprobación, un programa de ejecución de obra, donde se establecen las actividades relativas a las Obras y la duración de cada una de ellas.

17.2 La actualización del programa consiste en mostrar los avances reales de cada actividad y sus efectos sobre los plazos de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

17.3 El Asesor Técnico deberá presentar a la Oficina de Coordinación Zonal de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para aprobación un Programa actualizado, periódicamente. Si el Asesor Técnico no lo suministra oportunamente, PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá retener el monto de la valorización o certificado de pago que deba efectuarse después de la fecha en que se deba presentar.

17.4 Dentro del plazo de 10 días de iniciado el Contrato, el Asesor Técnico deberá presentar el Programa de Ejecución de Obras que deberá contener:

- Programa de Obras GANTT
- Calendario de Avance de Obra Valorizado

18. Prórroga de la Fecha de Terminación

18.1 El Supervisor deberá prorrogar la fecha prevista de terminación cuando se produjera una variación que hiciera imposible la terminación de las obras en la fecha prevista de terminación sin que el COMITÉ VIAL RURAL tuviera que adoptar medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes que exigieran al COMITÉ VIAL RURAL incurrir en costos adicionales.

18.2 El Supervisor determinara sí debe prorrogarse la fecha prevista de terminación y por cuanto tiempo, dentro de los 15 días naturales de recibida la solicitud del COMITÉ VIAL RURAL, sobre la Variación y le proporcione toda la información de respaldo. Si el COMITE VIAL RURAL no hubiere dado alerta anticipada acerca de alguna demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esta falta de cooperación no será considerada para determinar la nueva fecha prevista de terminación.

19. Aceleración del Ritmo de Ejecución

19.1 Cuando PROVIAS DESCENTRALIZADO quiera que el COMITE VIAL RURAL finalice las Obras antes de la fecha prevista de terminación, el Supervisor deberá solicitar al COMITÉ VIAL RURAL propuestas con indicación de precios para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos. Si PROVIAS DESCENTRALIZADO las aceptara, la fecha prevista de terminación será modificada en consecuencia y confirmada por PROVIAS DESCENTRALIZADO al COMITÉ VIAL RURAL.

19.2 Si el PROVIAS DESCENTRALIZADO aceptará las propuestas y precios del COMITE VIAL RURAL para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos, ellas se incorporarán al precio del Contrato y se tratarán como Variaciones.

20. Reuniones de Administración

20.1 Tanto el Asesor Técnico como el COMITÉ VIAL RURAL podrán solicitar a la otra parte la asistencia a reuniones de administración. El objetivo de dichas reuniones será revisar la programación de los trabajos pendientes y resolver asuntos planteados conforme al procedimiento de alerta temprana.

20.2 El Asesor Técnico deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones de administración y suministrar copias del mismo a los asistentes y a PROVIAS DESCENTRALIZADO; ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Supervisor deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes, las respectivas obligaciones con respecto a las medidas que deban adoptarse.

CONTROL DE CALIDAD

21. Identificación de los Defectos

21.1 El Asesor Técnico deberá controlar el trabajo del COMITÉ VIAL RURAL y modificar los defectos que encontrare. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del COMITÉ VIAL RURAL.

21.2 Los defectos deberán consignarse en el Cuaderno de Obra.

22. Corrección de Defectos

22.1 El Supervisor notificará al COMITE VIAL RURAL todos los defectos que pueda haber detectado en la obra, antes de finalizado el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación. El Período de Responsabilidad por Defectos se extenderá si los Defectos persisten, hasta el final del último Período de Corrección de Defectos

22.2 Cada vez que se notifica un defecto comenzará un período de corrección de defectos. El COMITÉ VIAL RURAL corregirá el defecto antes de haber transcurrido el Período de Corrección de Defectos.

22.3 El COMITÉ VIAL RURAL deberá corregir los defectos antes de finalizado el Período de Responsabilidad por Defectos.

22.4 El Supervisor deberá certificar que todos los defectos se encuentren corregidos en la fecha de expiración del Período de Responsabilidad de Defectos.

23. Defectos no Corregidos Después de la Fecha de Terminación

23.1 El Supervisor podrá hacer corregir un defecto por un tercero si el COMITÉ VIAL RURAL no lo hubiera hecho dentro del periodo de corrección de defectos.

23.2 El Supervisor deberá notificar al COMITÉ VIAL RURAL por lo menos con 10 días de anticipación que se propone hacer corregir el defecto por un tercero, y si el COMITÉ VIAL RURAL no lo corrigiera dentro de dicho período, el Supervisor podrá proceder de acuerdo a lo notificado. El costo que ello acarree será deducido del precio del Contrato.

CONTROL DEL COSTO

24. Valorizaciones

24.1 El Asesor Técnico deberá presentar al Supervisor las valorizaciones mensuales de los trabajos ejecutados en el mes.

24.2 El Supervisor revisará y dará la conformidad a las valorizaciones mensuales que presenta el COMITÉ VIAL RURAL y certificará los montos que deben pagársele.

24.3 El Supervisor podrá excluir cualquier ítem incluido en una valorización anterior o reducir la proporción de cualquiera ítem que se hubiera incluido en una valorización anterior teniendo en cuenta información reciente.

25. Pagos

25.1 PROVIAS DESCENTRALIZADO deberá pagar al COMITÉ VIAL RURAL, los montos que el Supervisor hubiera valorizado, dentro del plazo establecido por PROVIAS DESCENTRALIZADO.

25.2 El COMITÉ VIAL RURAL no tendrá derecho al pago de ninguna indemnización en la medida en que los intereses de PROVIAS DESCENTRALIZADO se vieran

perjudicados por el hecho de que el COMITÉ VIAL RURAL, no hubiera dado aviso anticipado, oportuno o no hubiera cooperado con el Supervisor.

27. Compensación por Liquidación de Daños Perjuicios

El COMITÉ VIAL RURAL deberá pagar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, Compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios. El monto total de Daños y Perjuicios no deberá exceder el monto definido en los Datos del Contrato.

28. Costo de Reparaciones

El COMITÉ VIAL RURAL deberá reparar a su propio costo las pérdidas o daños y perjuicios que sufran las Obras o los materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de Iniciación de las Obras y el vencimiento de los Períodos de Corrección de Defectos, cuando dichas pérdidas, daños y perjuicios sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

TERMINACION DEL CONTRATO

29. Terminación

Cuando se verifique que se han terminado las obras, el Supervisor deberá extender un certificado en el que dejará constancia de ello; asimismo deberá anotar en el cuaderno de obra la fecha de terminación de los trabajos.

30. Recepción de las Obras por PROVIAS DESCENTRALIZADO

El COMITÉ VIAL RURAL, por intermedio del Asesor Técnico solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de la misma, indicando la fecha de culminación. La Oficina de Coordinación Zonal, en un plazo no mayor de cinco (5) días comunicará este hecho a PROVIAS DESCENTRALIZADO, para que designe la comisión de recepción de la obra y junto con LA MUNICIPALIDAD procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico. De no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluido en la fecha indicada por el COMITÉ VIAL RURAL.

De existir observaciones, éstas se consignarán en el acta y no se dará conformidad a la obra. El COMITÉ VIAL RURAL dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del Contrato para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrito el acta. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho a ningún concepto a favor del COMITÉ VIAL RURAL.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda el plazo otorgado, se considerará como demora y podrá dar lugar a que PROVIAS DESCENTRALIZADO, resuelva el Contrato por incumplimiento.

31. Liquidación Final

El Asesor técnico preparará la liquidación final del convenio y el **COMITÉ VIAL RURAL** presentará a la Oficina de Coordinación, la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra materia del presente Contrato, en un plazo de treinta (30) días naturales, a partir de la fecha de recepción de la obra, la misma que será aprobada por la Oficina de Coordinación Zonal y PROVIAS DESCENTRALIZADO.

32. Resolución

32.1 PROVIAS DESCENTRALIZADO o el COMITE VIAL RURAL podrán resolver el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del Contrato.

32.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no se limitarán a lo siguiente:

(a) El COMITE VIAL RURAL incumpla injustificadamente los plazos de inicio o de ejecución o de cualquier otra estipulación contenida en el Contrato; pese haber sido requerido para ello mediante notificación escrita.

(b) Paralice injustificadamente la obra o reduzca injustificadamente el ritmo de ejecución de los trabajos pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

32.3 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá resolver Contrato por conveniencia.

32.4 Si el Contrato fuere resuelto, el COMITE VIAL RURAL deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de las obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

33. Pagos Posteriores a la Resolución

33.1 Si se resolviera el Contrato por incumplimiento del COMITÉ VIAL RURAL, el Supervisor deberá emitir un informe en el que conste el valor de los trabajos realizados y los materiales comprados por el COMITE VIAL RURAL y los pagos recibidos por él hasta la fecha de resolución del Contrato y menos el monto de obra no ejecutado. Si el monto total que se adeudara a PROVIAS DESCENTRALIZADO excediese al monto de cualquier pago que debiera efectuarse al COMITÉ VIAL RURAL, la diferencia constituirá una deuda a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

33.2 Si el Contrato se resolviera por conveniencia de PROVIAS DESCENTRALIZADO o por incumplimiento o frustración del Contrato por la Entidad, el Supervisor deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales comprados y el costo razonable que comprenda el retiro de los equipos, menos los pagos anticipados que hubiera recibido hasta la fecha de este certificado.

34. Bienes Materiales

Todos los materiales que se encuentren en la zona de las Obras, así como las obras provisionales y las Obras propiamente dichas, se considerarán de propiedad de PROVIAS DESCENTRALIZADO, si el Contrato se resolviera por incumplimiento del COMITÉ VIAL RURAL.

37. Liberación de Cumplimiento (Frustración)

Si se determina que el Contrato no podrá completarse por el estallido de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control de PROVIAS DESCENTRALIZADO o del COMITÉ VIAL RURAL, el Supervisor deberá certificar que el Contrato se ha vuelto de cumplimiento imposible. El COMITÉ VIAL RURAL deberá

disponer de las medidas de seguridad necesarias en la zona de las obras y suspender los trabajos, a la brevedad posible, después de recibir este certificado, deberá pagársele todo trabajo realizado antes de que la recepción del certificado, así como de todo trabajo posterior a ella, sobre el cual hubiese compromisos.

DIRECCION EJECUTIVA - M.T.C. - PROVIAS DESCENTRALIZADO

Vo.Bo. MTC - Unidad Gerencial de Administración - PROVIAS DESCENTRALIZADO

MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO - Unidad Gerencial de Transporte Rural

MTC - Unidad Gerencial de Asesoría Legal - PROVIAS DESCENTRALIZADO

COMITE VIAL RURAL - PRESIDENTE

JORGE LAVAJOS P.

33676046

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO
SECRETARIA DE LA UNIDAD GERENCIAL DE TRANSPORTE RURAL
Reg: 6.5
Hora: 10:15 Firma:

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORANDO Nº 2293 - 2013-MTC/21.UGA

A : ING. JUDITH JULCA VICHARRA
Gerente de la Unidad Gerencial de Transporte Rural (e)

DE : CPC. LILIAN GAGO TELLO
Gerente de la Unidad Gerencial de Administración (e)

ASUNTO : Certificación de Crédito Presupuestal para el Mejoramiento de Camino de Herradura Chiangos-Emp. 05NC (Nueva Unidad)-Bajo Cachiaco (L= 59.02 Km.) Ucayali

REFERENCIA: Memorando Nº 1918-2013-MTC/21.UGTR

FECHA : Lima, 26 JUL. 2013

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la Certificación de Crédito Presupuestal para el financiamiento del proyecto mencionado según detalle:

OBRA	KM	Aporte PVD 70%
Mejoramiento Camino de Herradura Chiangos-Emp. 05NC (Nueva Unidad)-Bajo Cachiaco	59.02	S/. 541,012.32

Al respecto, adjuntamos al presente la Certificación de Crédito Presupuestario **Nº 772** por el monto de **S/. 541,012.32**, que es el total financiado por Provias Descentralizado, equivalente al 70 % del costo total de la obra, para continuar con el trámite respectivo.

El registro de Compromiso estará supeditado al documento de sustentación correspondiente, el mismo que deberá ser proporcionado oportunamente al Área de Presupuesto.

Atentamente,

CPC. Lilian Saida Gago Tello
Gerente de la Unidad Gerencial de Administración (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. 3016-2013
CYT/jpc
Cc: Archivo/Ppto

SIAF - Modulo Administrativo
Versión 13.03.00

Fecha 25/0
Hora 15:17:5
Pag 1 de 1

CERTIFICACIONES Y COMPROMISO ANUAL - 2013

SECTOR :36 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PLIEGO :036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
EJECUTORA :010 MTC- PROVIAS DESCENTRALIZADO [001250]

Certificado SIAF	Secuencia	Corr.	RB	Documento Cod.	Documento Número	Documento Fecha	Proveedor	Clasific.	Sec Func.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Origen	Monto S/.	Fecha Proceso	Tipo Certificado	Tipo Registro	Est Env	Est Reg
0000000772	0001	0001	00	086	1918-UGTR	22/07/2013		2.6. 2 3. 2 3	0114	S/.	0.00000000	541,012 32	541,012.32	25/07/2013	Certificación	Inicial	T	A
											TOTAL EN MONEDA NACIONAL		541,012.32					

Unidad Gerencial de Administración
V° B°
MTC
PROVIAS DESCENTRALIZADO

ADENDA Nº 01 AL CONVENIO N° 331-2013-MTC/21 PARA LA PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA

Conste por el presente documento, la Adenda Nº 01 al Convenio 331-2013-MTC/21 de fecha 17.09.2013, correspondiente a la Obra: Mejoramiento de Camino de Herradura Turístico Chiangos – EMP. 05 NC (Nueva Unidad) – Bajo Cachiaco; Tramo I: Chiangos - Cupuna, que suscriben de una parte:

a.- **El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con RUC Nº 20380419247, representado por su **Director Ejecutivo (e) ING. JOSÉ CARLOS RODRIGUEZ CANTINET**, designado por Resolución Ministerial Nº 859-2011-MTC/02, identificado con DNI Nº 10144347, con domicilio legal para efectos del presente contrato en el Jr. Camaná 678 piso 11º Lima 01, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y de la otra parte,

b.- **El COMITÉ VIAL RURAL LOS CEDROS**, con domicilio en el Caserío de Chiangos, distrito de Santa María de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, con RUC Nº 20488134885, representado por su Presidente **Sr. Jorge Lavajos Pinedo,** peruano, identificado con DNI Nº 33676046, a quien en lo sucesivo se denominará **COMITÉ VIAL RURAL**; y que suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **ANTECEDENTES**

1.1. Con fecha 17.09.2013, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** y **EL COMITÉ VIAL RURAL** suscribieron el Convenio Nº 331-2013-MTC/21 para la Ejecución del Mejoramiento de los Caminos de Herradura, ubicado en la Localidad del Caserío de Chiangos, Distrito de Santa María de Nieva, Provincia de Condorcanqui del Departamento de Amazonas, con un plazo para la ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario.

1.2. Con Informe Nº 454-2013-MTC/21-AMZ del 02.01.2013, el Coordinador Zonal de Amazonas traslado el oficio Nº 05-2013/C.V.R-C del 20.12.2013 a la Unidad Gerencial de Transporte Rural mediante el cual comunica la Paralización de la Obra de mejoramiento del camino de herradura Chiangos – EMP 05 NC (Nueva Unidad) – Bajo Cachiaco, **tramo I: Chiangos-Cupuna,** por un período estimado de 25 días calendarios, con la finalidad de realizar una modificación parcial del Estatuto, para otorgar facultades de cobro mediante cheque a su Presidente.

1.3. Con Memorando Nº 051-2013-MTC/21-UGTR de fecha 08.01.2014, la Unidad General de Transporte Rural haciendo suyo el Informe Nº 01-2014-MTC/21.UGTR-ART del Especialista en Administración de Contratos III, concluye que es procedente la solicitud de paralización por 25 días calendarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: **OBJETO**

Es objeto de la presente adenda, la paralización temporal de obra por 25 días calendarios: del 20 de diciembre 2013 al 13 de enero de 2014. Bajo esta modificación, el término del plazo de convenio se diferiría del 29.01.2014 a 23.02.2014.

CLÁUSULA TERCERA: **ACUERDOS**

Las partes contratantes convienen en los siguientes acuerdos:

3.1 Paralizar temporalmente la ejecución de la Obra de Mejoramiento de Camino de Herradura Turístico Chiangos – EMP. 05 NC (Nueva Unidad) – Bajo Cachiaco; Tramo I: Chiangos-Cupuna, sin necesidad de notificación alguna por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**. Debiendo reiniciarse al término del plazo solicitado.

3.2 **El COMITÉ VIAL RURAL**, es responsable de toda la obra hasta su recepción y no es responsabilidad de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, las obligaciones que el Comité Vial Rural mantenga en las Cláusulas Octava y Décima del Convenio Nº 331-2013-MTC/21; asimismo debe presentar la programación con la nueva fecha de reinicio de las actividades.

CLAUSULA CUARTA: **RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ VIAL RURAL**

El Comité Vial Rural acuerda que la falta de pago, que ha ocasionado la Paralización es de su entera Responsabilidad, por no haber actualizado las facultades de su Representante Legal para cobrar cheques, y asume cualquier obligación, y/o resarcimiento económico que se genere de dicha situación.

CLAUSULA QUINTA: **ALCANCES Y VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL**

Los términos y demás condiciones pactadas en el Convenio Nº 331-2013-MTC/21, que no se opongan a la presente Adenda, mantienen su plena vigencia.

CLAUSULA SEXTA: **DISPOSICION FINAL**

Ambas partes expresan su total y más completo consentimiento con las estipulaciones pactadas en éste documento y declaran que no ha mediado error, dolo, violencia, simulación, intimidación o fraude que lo invalide.

De este modo, reconocen que el presente documento constituye un completo acuerdo entre las partes y establece su total entendimiento respecto a la materia contenida en el mismo, siendo así, no podrán cuestionarlo, ni ser objeto de nulidad y/o invalidez en la vía judicial y/o en la vía arbitral.

En señal de conformidad y aceptación de cada una de las clausulas insertas en el presente documento, las partes suscriben la presente Adenda en la ciudad de Lima al 20 MAR 2014

Por **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**

Ing. JOSE RODRIGUEZ CANTINET
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Por **EL COMITÉ VIAL RURAL**

Exp. 22-2014
UGAL/MOP-LAMS-reiv

ADENDA Nº 02 AL CONVENIO N° 331-2013-MTC/21

Conste por el presente documento, la Adenda Nº 02 al Convenio Nº 331-2013-MTC/21, que celebran de una parte:

A. **El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con RUC Nº 20380419247, representado por su **Director Ejecutivo (e) ING. JOSÉ CARLOS RODRIGUEZ CANTINET**, designado por Resolución Ministerial Nº 859-2011-MTC/02, identificado con DNI Nº 10144347, con domicilio en el Jr. Camaná 678 piso 7 - Lima 01, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y de la otra parte:

B. El **COMITÉ VIAL RURAL LOS CEDROS**, con RUC Nº 20488134885, representado por su Presidente Sr. Jorge Lavajos Pinedo, con DNI Nº 33676046, con domicilio en el Caserío de Chiangos, distrito de Santa Maria de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, a quien en adelante se denominara **EL COMITÉ VIAL RURAL**; y que suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 17.09.2013, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y EL COMITÉ VIAL RURAL, suscribieron el Convenio Nº 331-2013-MTC/21, para la ejecución de la obra de MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA: CHIANGOS – EMP. 05NC (Nueva Unida) – BAJO CACHIACO, TRAMO I: CHIANGOS – CUPUNA (Long. 11.74 KM), ubicado en la localidad del Caserío de Chiangos, distrito de Santa Maria de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por la suma de S/. 114,887.76 Nuevos Soles (S/.80,421.43 Nuevos Soles – financiado por PROVIAS DESCENTRALIZADO y S/. 34,466.33 Nuevos Soles – financiado por la Comunidad), en un plazo de (120) días calendario.

1.2. Mediante Adenda 01 al Convenio Nº 331-2013-MTC/21, para la ejecución de la obra de MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA: CHIANGOS – EMP. 05NC (Nueva Unida) – BAJO CACHIACO, TRAMO I: CHIANGOS – CUPUNA (Long. 11.74 KM), ubicado localidad del Caserío de Chiangos, distrito de Santa Maria de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, se ha acordado la paralización temporal de la obra por un periodo de 25 días calendario, desde el 20 de diciembre 2013 al 13 de enero del 2014, debido a la modificación parcial del Estatuto del Comité Vial Rural, para otorgar facultades de cobro mediante cheque a su Presidente, bajo esta modificación, el término del plazo del Convenio se diferiría del 29.01.2014 a 23.02.2014.

1.3. Mediante Oficio Nº 008-2013/C.V.R. – L.C., de fecha de recepción 06.02.2014, el Presidente del Comité Vial Rural (CVR) Los Cedros, absolvió las observaciones indicadas en el Oficio Nº 017-2013-MTC/21.AMZ, y solicitó la paralización Nº 02 de la ejecución de la obra de MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA: CHIANGOS – EMP. 05NC (Nueva Unida) – BAJO CACHIACO, TRAMO I: CHIANGOS – CUPUNA (Long. 11.74 KM), ubicado en la localidad del Caserío de Chiangos, distrito de Santa Maria de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por el plazo de 90 días.

1.4. Con Informe Nº 036-2014-MTC/21-AMZ, con fecha de recepción 11.02.2014, el Coordinador de la Oficina de Coordinación Zonal de Amazonas, con su opinión favorable, reenvió a la Unidad Gerencial de Transporte Rural el Informe Nº 006-2014-MTC/21-AMZ, de fecha 07.02.2014, del Especialista Regional II, con el correspondiente Expediente de Paralización, consistente en el Acta de Paralización de Obra Nº 02 , solicitud del Comitè Vial Rural (CVR); así como, fotografías y copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra (Asientos 62 al 81).

1.5. Los argumentos que se señala para dicha paralización, consiste en lo siguiente: 1) Presencia de lluvias extraordinarias en la zona donde se ubica el proyecto. 2) Inundación de canteras de agregados para la producción de concreto, por el incremento notable del caudal de los ríos y quebradas. 3) Imposibilidad de transporte de materiales al lugar de los trabajos de obra. 4) Desborde de los ríos y material saturado donde se construyen las cámaras de anclaje. 5) Aumento discriminado de los costos de los materiales en la zona donde se ubica el proyecto. 6) Para evitar posibles pérdidas o daños y perjuicios que sufran los trabajadores y la obra en general.

1.6. Mediante Informe Nº 021-2014-MTC/21.UGTR-ART, de fecha 04.03.2014, luego el análisis efectuado al Expediente de Paralización, el Administrador de Contratos III, de la Unidad Gerencial de Transporte Rural, recomienda la autorización de la Paralización de la obra de MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA:

CHIANGOS – EMP. 05NC (Nueva Unida) – BAJO CACHIACO, TRAMO I: CHIANGOS – CUPUNA (Long. 11.74 KM), ubicado en la localidad del Caserío de Chiangos, distrito de Santa Maria de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por un periodo de 90 días calendario, desde el 14 de enero al 13 de abril del 2014, por razones de Fuerza Mayor, puesto que modifica sustancialmente el calendario contractual de ejecución de obra, a consecuencia de los efectos climáticos extremos que han ocasionado lluvias torrenciales afectando la obra, dando como resultado que las partidas, obras de arte (cámara de anclaje de las torres), saturación de cantera, además de poner en riesgo la calidad de la obra; afectando la ruta crítica, siendo esta la justificación que generó la paralización de la obra.

1.7. Según el numeral 18.1 CONDICIONES GENERALES del Convenio N° 331-2013-MTC/21, el plazo pactado para la ejecución de la obra, solo podrá ser prorrogado por el Supervisor cuando se produjera una variación que hiciera imposible la terminación de la obra en la fecha prevista.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable, que origina una fuerza extraña al hombre y que como consecuencia impide el cumplimiento de la obligación: Inundaciones y desastres naturales.

1.8. Con Memorando N° 578-2014-MTC/21.UGTR, de fecha 04.03.2014, el Gerente de la Unidad Gerencial de Transporte Rural, declara procedente la Paralización de la obra de MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA: CHIANGOS – EMP. 05NC (Nueva Unida) – BAJO CACHIACO, TRAMO I: CHIANGOS – CUPUNA (Long. 11.74 KM), ubicado en la localidad del Caserío de Chiangos, distrito de Santa Maria de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por un periodo de 90 días calendario, desde el 14 de enero al 13 de abril del 2014; por lo que solicita la elaboración de la Adenda N° 02 al Convenio N° 331-2013-MTC/21, en cumplimiento del Convenio N° 331-2013-MTC/21 y la Directiva de Supervisión N° 003-2005-MTC/21, por estar financiados con préstamos de los Bancos, basándose en las causales de caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobados, que justifican la paralización en las partidas de obras de arte (cámara de anclaje de las torres) por desborde de los ríos, inundación de las canteras, además de poner en riesgo la calidad de la obra, a consecuencias de los efectos climáticos extremos que han ocasionado lluvias torrenciales afectando la obra tal como manifiesta el Residente de Obra, el Inspector, el Coordinador Zonal de Amazonas y el Administrador del Contrato, sin reconocimiento de Gastos Generales.

CLÁUSULA SEGUNDA: **OBJETO**

Es objeto de la presente adenda:

- Paralizar temporalmente la ejecución de la obra de MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA: CHIANGOS – EMP. 05NC (Nueva Unida) – BAJO CACHIACO, TRAMO I: CHIANGOS – CUPUNA (Long. 11.74 KM), ubicado en la localidad del Caserío de Chiangos, distrito de Santa Maria de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por un periodo de 90 días calendario, desde el 14 de enero al 13 de abril del 2014, debido a los factores climatológicos adversos en la zona de trabajo, que han ocasionado lluvias torrenciales afectando la ruta critica de la obra.

- En caso de mejorar las condiciones meteorológicas antes de la culminación del periodo de paralización, **EL COMITÉ VIAL RURAL**, deberá reiniciar los trabajos en un plazo de 48 horas, por lo cual bastara con una comunicación simple de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

- Precisar que por la paralización que se acuerda, las partes reconocen que no generará derecho a reconocimiento alguno y pagos de mayores gastos generales, costos y/o penalidades, toda vez que la paralización obedece a un caso fortuito o fuerza mayor.

- En todo caso, **EL COMITÉ VIAL RURAL**, renuncia al derecho y a la acción respecto al pago de gastos generales (costos reales, costos de paralización, honorarios y otros conceptos) por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, a iniciar el procedimiento de resolución del convenio, así como a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios, reconociendo que las condiciones climatológicas adversas en la zona de trabajo, no han permitido que se continúe por ahora con la ejecución de la obra, lo que se sustenta en el Memorando N° 578-2014-MTC/21.UGTR, de fecha 04.03.2014, del Gerente de la Unidad Gerencial de Transporte Rural.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCES Y VIGENCIA DEL CONVENIO ORIGINAL

Los términos y demás condiciones pactadas en el Convenio Nº 331-2013-MTC/21, que no se opongan a la presente Adenda, mantienen su plena vigencia.

Asimismo, ambas partes expresan su total y más completo consentimiento con las estipulaciones pactadas en éste documento y declaran que no ha mediado error, dolo, violencia, simulación, intimidación o fraude que lo invalide.

De este modo, reconocen que el presente documento constituye un completo acuerdo entre las partes y establece su total entendimiento respecto a la materia contenida en el mismo, siendo así, no podrán cuestionarlo, ni ser objeto de nulidad y/o invalidez en la vía arbitral y/o judicial.

En señal de conformidad y aceptación de cada una de las clausulas insertas en el presente documento, las partes suscriben la presente Adenda en la ciudad de Lima, al 25 MAR 2014

Por PROVÍAS DESCENTRALIZADO

Ing. JOSE RODRIGUEZ CANTINET
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Por EL COMITÉ VIAL RURAL

COMITE VIAL RURAL PRESIDENTE

PROVIAS DESCENTRALIZADO MTC Unidad Gerencial de Transporte Rural

MTC Unidad Gerencial de Asesoría Legal PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp.2587-2014 en 32 fojas
UGAL/MOP-pach-ldcc

ADENDA Nº 03 AL CONVENIO Nº 331-2013-MTC/21

Conste por el presente documento, la Adenda Nº 03 al Convenio Nº 331-2013-MTC/21, que celebran de una parte:

A. **El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con RUC Nº 20380419247, representado por su **Director Ejecutivo (e) ING. JOSÉ CARLOS RODRIGUEZ CANTINET**, designado por Resolución Ministerial Nº 859-2011-MTC/02, identificado con DNI Nº 10144347, con domicilio en el Jr. Camaná 678 piso 7 - Lima 01, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y de la otra parte:

B. El **COMITÉ VIAL RURAL LOS CEDROS**, con RUC Nº 20488134885, representado por su Presidente **Sr. Jorge Lavajos Pinedo**, con DNI Nº 33676046, con domicilio en el Caserío de Chiangos, distrito de Santa Maria de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, a quien en adelante se denominara **EL COMITÉ VIAL RURAL**; y que suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 17.09.2013, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y EL COMITÉ VIAL RURAL LOS CEDROS, suscribieron el Convenio Nº 331-2013-MTC/21, para la ejecución de la obra de MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA: CHIANGOS – EMP. 05NC (Nueva Unida) – BAJO CACHIACO, TRAMO I: CHIANGOS – CUPUNA (Long. 11.74 KM), ubicado en la localidad del Caserío de Chiangos, distrito de Santa Maria de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por la suma de S/. 114,887.76 Nuevos Soles (S/.80,421.43 Nuevos Soles – financiado por PROVIAS DESCENTRALIZADO y S/. 34,466.33 Nuevos Soles – financiado por la Comunidad), en un plazo de (120) días calendario.

1.2. Mediante Adenda 01 al Convenio Nº 331-2013-MTC/21, de fecha 20.03.2014, se acordó la paralización temporal de la obra por un periodo de 25 días calendario, desde el 20 de diciembre 2013 al 13 de enero del 2014, debido a la modificación parcial del Estatuto del Comité Vial Rural, para otorgar facultades de cobro mediante cheque a su Presidente, bajo esta modificación, el término del plazo del Convenio se diferiría del 29.01.2014 a 23.02.2014.

1.3. Mediante Adenda 02 al Convenio Nº 331-2013-MTC/21, de fecha 25 de marzo del 2014, se acordó la paralización temporal de la obra por 90 días calendario, desde el 14 de enero 2014 hasta el 13 de abril del 2014, debido a los factores climatológicos adversos en la zona de trabajo – lluvias torrenciales que afectaron la ruta critica de la obra.

1.4. Mediante Oficio Nº 010-2014/C.V.R. – PR, de fecha de recepción 24.04.2014, el Presidente del Comité Vial Rural (CVR) Los Cedros, en atención a la Carta Nº 010-2014/ASESOR/IPESA, solicitó la paralización Nº 03 de la ejecución de la referida obra, debido a que las canteras están inundadas como consecuencia de las lluvias y no existe forma de extraer y acumular material para la construcción de las cámaras de anclaje. Para los efectos acompaña la indicada carta, el informe se paralización de obra Nº 03 y fotografías (06).

1.5. Con Informe Nº 161-2014-MTC/21.AMZ, con fecha de recepción 05.05.2014, el Coordinador de la Oficina de Coordinación Zonal de Amazonas, con su opinión favorable, reenvió a la Unidad Gerencial de Transporte Rural el Informe Nº 061-2014-MTC/21-AMZ.ER, de fecha de recepción 05.05.2014, del Especialista Regional II, con el correspondiente Expediente de Paralización, consistente en el Acta de Paralización de Obra Nº 03, solicitud del Comité Vial Rural (CVR), así como fotografías.

1.6. Mediante Informe Nº 063-2014-MTC/21.UGTR-ART, de fecha de recepción 15.05.2014, luego del análisis efectuado al Expediente de Paralización, el Administrador de Contratos III, de la Unidad Gerencial de Transporte Rural, recomienda solicitar la autorización de la Paralización de la obra, por el periodo de 45 días calendario, desde el 14 de abril al 28 de mayo del 2014, aplazándose el inicio de la obra hasta el 29.05.2014 y la fecha de finalización hasta el 08.07.2014.

1.7. Con Memorando Nº 1225-2014-MTC/21.UGTR, de fecha 16.05.2014, el Gerente de la Unidad Gerencial de Transporte Rural, declara procedente continuar con la Paralización de la obra de MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA: CHIANGOS – EMP. 05NC (Nueva Unida) – BAJO CACHIACO, TRAMO I: CHIANGOS – CUPUNA (Long. 11.74 KM), ubicado en la localidad del Caserío de Chiangos, distrito de Santa Maria de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por el periodo solicitado.

1.8. La causa para continuar con la paralización de la referida obra se debe a que las canteras están inundadas como consecuencia de las lluvias y no existe forma de extraer y acumular material para la construcción de las cámaras de anclaje.

1.9. Según el numeral 13.1 CONDICIONES GENERALES del Convenio Nº 331-2013-MTC/21, el plazo pactado para la ejecución de la obra, solo podrá ser prorrogado por el Supervisor cuando se produjera una variación que

hiciera imposible la terminación de la obra en la fecha prevista. Se entiende por fuerza mayor al obstáculo extemo, imprevisto o inevitable, que origina una fuerza extraña al hombre y que como consecuencia impide el cumplimiento de la obligación: Inundaciones y desastres naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA: **OBJETO**

Es objeto de la presente adenda:

- Continuar con la paralización temporal de la ejecución de la obra de MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA: CHIANGOS – EMP. 05NC (Nueva Unida) – BAJO CACHIACO, TRAMO I: CHIANGOS – CUPUNA (Long. 11.74 KM), ubicado en la localidad del Caserío de Chiangos, distrito de Santa Maria de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, por el periodo de 45 días calendario, desde el 14 de abril al 28 de mayo del 2014, aplazándose el inicio de la obra hasta el 29.05.2014 y la fecha de finalización de la obra se aplaza hasta el 08.07.2014, por los fundamentos expuestas en la cláusula primera.
- En caso de mejorar las condiciones adversas antes de la culminación del periodo de paralización, **EL COMITÉ VIAL RURAL**, deberá reiniciar los trabajos en un plazo de 48 horas, por lo cual bastara con una comunicación simple de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- Precisar que por la paralización que se acuerda, las partes reconocen que no generará derecho a reconocimiento alguno y pagos de mayores gastos generales, costos y/o penalidades, toda vez que la paralización obedece a un caso fortuito o fuerza mayor.
- En todo caso, **EL COMITÉ VIAL RURAL**, renuncia al derecho y a la acción respecto al pago de gastos generales (costos reales, costos de paralización, honorarios y otros conceptos) por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, a iniciar el procedimiento de resolución del convenio, así como a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios, reconociendo que las condiciones climatológicas adversas en la zona de trabajo, no permiten que se continúe por ahora con la ejecución de la obra, lo que se sustenta en el Memorando N° 1225-2014-MTC/21.UGTR, de fecha 16.05.2014, de la Unidad Gerencial de Transporte Rural.

Unidad Gerencial de Asesoría Legal · MTC · PROVIAS DESCENTRALIZADO

CLAUSULA TERCERA: **ALCANCES Y VIGENCIA DEL CONVENIO ORIGINAL**

Los términos y demás condiciones pactadas en el Convenio N° 331-2013-MTC/21, que no se opongan a la presente Adenda, mantienen su plena vigencia.

Asimismo, ambas partes expresan su total y más completo consentimiento con las estipulaciones pactadas en éste documento y declaran que no ha mediado error, dolo, violencia, simulación, intimidación o fraude que lo invalide.

De este modo, reconocen que el presente documento constituye un completo acuerdo entre las partes y establece su total entendimiento respecto a la materia contenida en el mismo, siendo así, no podrán cuestionarlo, ni ser objeto de nulidad y/o invalidez en la vía arbitral y/o judicial.

En señal de conformidad y aceptación de cada una de las clausulas insertas en el presente documento, las partes suscriben la presente Adenda al: 16 JUN. 2014

Por **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**

Ing. JOSE RODRIGUEZ CANTINET
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

COMITE VIAL RURAL · PRESIDENTE · LOS CEDROS-CHI

Por **EL COMITÉ VIAL RURAL**
DNI 33616046

PROVIAS DESCENTRALIZADO · MTC · Unidad Gerencial de Asesoría Legal

Exp 7836-2014
UGAL/MOP-pach
Anexo en 36 folios